

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

CONCEJO DE BOGOTA 2018-07-31 09:54:42  
 Al Contestar Cite Este Nr.: 2018IE9938 Fol:1 Anx:0  
 Origen: Sd: - 302 OFICINA 302/GLORIA ELSY DIAZ M  
 Destino: SECRETARIA GENERAL/DAGOBERTO GARCIA BAQ  
 Asunto: PONENCIA CONJUNTA SEG DEBATE PA 319/18  
 Obs.: HSCS MA CLARA NAME - JOSE D CASTELLANOS O

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 319 de 2018**

“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2020 - 2022”

Doctor  
**DAGOBERTO GARCIA BAQUERO**  
 Secretario General  
 Concejo de Bogotá  
 Ciudad

Ref: Ponencia Conjunta Para Segundo Debate

Respetado Doctor:

Nos permitimos presentar ponencia conjunta para segundo debate al proyecto de acuerdo 319 de 2018: “Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2020 - 2022”, encontrándonos dentro del término reglamentario establecido.

**OBJETO**

Como se indicó en el trámite de primer debate al proyecto de acuerdo, este tiene por objeto Autorizar a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras ordinarias de los presupuestos de los años 2020 a 2022, hasta por la suma de doscientos treinta y dos mil trescientos veintiocho millones de pesos constantes de 2018 **(\$232.328.000.000)**, para el desarrollo integral del Hospital de Usme, dentro del proyecto 1191 “Actualización y modernización de la infraestructura, física, tecnológica y de comunicaciones en salud” .



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## FUNDAMENTO NORMATIVO

La iniciativa está soportada y cumple con la totalidad de las disposiciones legales sobre la materia, a saber:

2

1. Decreto Ley 1421 de 1993, Artículo 12, No. 1.
2. Ley 819 de 2003: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
3. Artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016: “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”,
4. Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, artículos 10 y 14.
5. Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”

## CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Es fundamental precisar que se cumplen con los requisitos para tramitar la iniciativa, a saber:

- ✓ Autorización del CONFIS Distrital, el cual se otorgó en fecha 18 de junio de 2018.
- ✓ El proyecto está acorde con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que indica que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%)



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas, lo cual se encuentra evidenciado mediante certificación expedida por el Responsable del Presupuesto del Fondo Financiero Distrital de Salud (E) de fecha 28 de junio de 2018.

3

- ✓ Se cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, toda vez que el Consejo de Gobierno previamente lo declaró de importancia estratégica, en sesión realizada el día 29 de junio de 2018, proyecto contenido en el Pilar 1, Igualdad de calidad de vida, en los artículos 17 y 18, para desarrollar en el sector salud,
- ✓ Se cuenta con la autorización del El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal –CONFIS- quien, en sesión del 5 de julio de 2018; la viabilidad fue otorgada para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.
- ✓ Así mismo, la fuente de financiación sobre la cual se pretende la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, corresponde a recursos de la administración central.

## COMPETENCIA DEL CONCEJO DISTRITAL

Por disposición legal el Concejo a iniciativa del Alcalde Mayor es el competente para autorizar el compromiso de vigencias futuras ordinarias, para el caso que nos ocupa, para el desarrollo integral del Hospital de Usme de alta complejidad, que implica el estudio, trámites, diseño, construcción, dotación e interventoría, que está en cabeza exclusiva de la administración.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## CONSIDERACIONES GENERALES

Vale la pena precisar que como se indicó en el trámite en comisión, para el nuevo hospital de Usme, se tuvo en cuenta “una preselección de 30 predios, dentro de los cuales se analizaron todos los principios, criterios, estrategias y líneas de acción para determinar cuáles de estos serían los más viables y apropiados para construcción de este complejo hospitalario, determinando que debían tener mayor amplitud en el casco urbano y aquellos que estuvieran relacionados directamente con las vías principales o en forma cercana; así mismo aquellos que tuvieran áreas considerables para albergar un equipamiento cuyo pre dimensionamiento estaba en los 35.000 metros cuadrados, que con base en el estudio de oferta y demanda oficial determina una institución hospitalaria de 221 camas y de 33.000 metros cuadrados, incluido en el Plan Parcial Tres Quebradas, específicamente en la manzana 55, con 32.000 metros cuadrados aproximadamente y con conexión directa a la Autopista al Llano.”

4

Con base en lo anterior, “ y superados los estudios técnicos de factibilidad, se determinó desde el punto de vista legal y de norma urbana de acuerdo a las leyes nacionales y distritales como el Plan de Ordenamiento Territorial POT y El Plan Maestro de Equipamientos de salud PMES es el Predio localizado en el Plan Parcial Tres Quebradas.”<sup>1</sup>

Este predio en donde se proyecta la construcción, es de propiedad de la ERU, el cual está en proceso de adquisición y el valor de la compra es de 16.673 mil millones de pesos.

<sup>1</sup> Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo 319 de 2018.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Se precisó que el total de la obra corresponde aproximadamente a \$290.000 millones, dentro de los cuales 16.673 son destinados a compra del predio propiedad de la ERU, \$264.699 para el Diseño, Construcción y Dotación, así como, \$8.628 a la interventoría, contrato que se celebrará bajo la modalidad de “llave en mano” que incluye, diseño de detalle, construcción, dotación de equipo médico, mobiliario clínico y administrativo.

5

Se reiteró por la administración, que el lote fue seleccionado una vez se analizaron uno a uno los criterios dentro de la calificación de la matriz que para el efecto se diseñó.

#### IMPACTO FISCAL

Con relación al impacto fiscal de la iniciativa, es pertinente precisar que como se indicó en el trámite de primer debate, la iniciativa se encuentra dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003, toda vez que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, certificadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, que como se expresa en la sustentación del proyecto el Confis otorgó el aval fiscal mediante sesión del 18 de junio 2018 (Documento de la Secretaría Distrital de Hacienda 2018EE111188 O), y que en la vigencia 2018 cuenta con apropiación presupuestal y se cumple con el porcentaje, según certificación expedida por el Responsable de Presupuesto de fecha junio 28 del año en curso.

Se concluye que con la inclusión de los recursos objeto de solicitud de las vigencias futuras se cumple con los límites establecidos en la Ley 358 de 1997, y



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

por tanto no se excede la capacidad de endeudamiento del Distrito<sup>2</sup>, en lo que hace relación con el **Indicador de Sostenibilidad de la Deuda descontando las vigencias futuras del proyecto.**

6

## CONCLUSION

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ponencia positiva conjunta para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 319 de 2018: "Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio del Fondo Financiero Distrital de Salud, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para el período 2020 - 2022".; de conformidad con el articulado aprobado en primer debate en sesión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente;

  
**GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ**  
 Concejal de Bogotá  
 Ponente

  
**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
 Concejal de Bogotá  
 Ponente Coordinadora

  
**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**  
 Concejal de Bogotá  
 Ponente

Elaboró Ximena Rezo Montenegro Asesor  
 Martha Patricia Nieto - Asesora  
 Fabio Torres - Asesor

<sup>2</sup> Presentación Secretaría de Hacienda y Salud, 22 de Julio de 2018.

